

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Resolución
número 7 , Serie 1993-94 , la cual fué aprobada
por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión
Ordinaria , celebrada el día 3 de agosto de
 .

Votos afirmativos:

Don. Iris N. Ramos Cofresí
Don. Juan Raúl Acosta Pérez
Don. Héctor Rosario Hernández
Don. Angel C. Cora Romero
Don. Efraín Díaz Robledo
Don. Aurora Castillo Quiñones
Don. Francisco Francois Figueroa
Don. Maximino Espinosa Rodríguez
Don. Benigno Morales Morales
Don. Luis Miguel Castro Díaz
Don. Edilberto Rosario Miranda
Don. Milagros Ortega de García
Don. Efraín Vázquez Vázquez

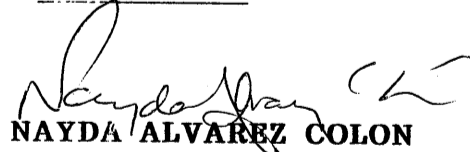
VOTOS NEGATIVOS:

Don. Pedro Cruz Cruz

ABSENTES:

Don. Octavio Díaz Negrón
Don. Efraín Meléndez Arroyo

Para que así conste firmo la presente certificación hoy día
de agosto de 1993 .


NAYDA ALVAREZ COLON
Secretaria
Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCION # 7

SERIE 1993-94

PRESENTADA POR LA HON. IRIS N. RAMOS COFRESI

PARA PROHIBIR LAS VENTAS POR VENDEDORES AMBULANTES EN EL AREA DEL BOULEVARD DEL RIO DE HUMACAO DURANTE LA CELEBRACION DEL NOVENO FESTIVAL DE LA PANA, LOS DIAS 3,4 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 1993

- PR CUANTO : La Asociación Recreativa, Educativa y Cultural del barrio Mariana, Inc., celebrará este año como parte de las actividades del Bicentenario de Humacao su tradicional Festival de la Pana los días 3,4 y 5 de septiembre de 1993, en el área del Boulevard del Río de Humacao;
- PR CUANTO : Los fondos recaudados durante la celebración del Festival siempre son destinados a desarrollar actividades de beneficio para esta comunidad, incluyendo dicho festival para los próximos años;
- PR CUANTO: Este año el Festival no se celebrará en el mismo lugar (Parque de Pelota del barrio Mariana), la Asociación desea tener control de los kioscos y/o establecimientos autorizados a vender, para evitar la competencia desleal y en perjuicio de los artesanos y otros vendedores a los cuales la Organización otorgue permiso;
- PR CUANTO : El término vendedores abarcará todo tipo de servicio o mercancía ofrecida por la cual se cobre dinero como por ejemplo, venta de comida, pinchos, bebidas, artesanías, camisetas, venta de artículos y espacio de estacionamientos, entre otros;
- PR CUANTO : El área restringida en esta Resolución abarcará todo el tramo de carretera entre el Banco First Federal y la salida frente al puente hacia la carretera número 3 que conduce a Yabucoa. Además el área donde se llevará a cabo el Festival en las facilidades del Boulevard del Río;
- PR CUANTO : Resuélvase por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico la aprobación de dicha Resolución, otorgándole derecho exclusivo a la Asociación Recreativa, Educativa y Cultural o a las personas que dicha Organización designe o autorice a vender en el área del Boulevard del Río, según lo especifica en sus "Por Cuanto" esta Resolución y de acuerdo a las siguientes secciones:
- SECCION 1 : La Asociación Recreativa, Educativa y Cultural del Barrio Mariana, Inc. expedirá unos permisos a las personas que ellos autoricen a vender en el área del Festival durante estos días.
- SECCION 2 : Se prohíbe terminantemente la venta de cualquier artículo o servicio que no esté autorizado por la Asociación durante los días 3,4 y 5 de septiembre de 1993, en el área del Boulevard del Río, según lo establece el último por cuanto de esta Resolución.

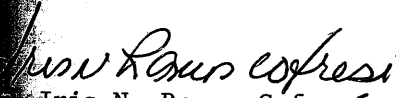
Proyecto de Resolución # 4
Resolución # 7


Serie 1993-94

SECCION 3 : Cualquier violación a las referidas secciones anteriores, será considerada como un delito menos grave con pena fija que no excederá de quinientos (\$500.00) dólares o cárcel; o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCION 4 : Enviar copia certificada de esta Resolución a la Policía, Guardia Municipal y entidades gubernamentales concernientes para su conocimiento y acción.

Aprobado por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico el día 3 de agosto de 1993.


Iris N. Ramos Cofresí
Presidenta
Asamblea Municipal

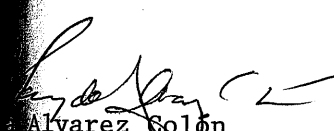

Nayda Alvarez Colón
Secretaria
Asamblea Municipal

Hon. Julio César López Gerena
Alcalde

CERTIFICACION

Yo, Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, P.R. el día 3 de agosto de 1993; que se le presentó al Hon. Julio César López Gerena, Alcalde de Humacao, el día 4 de agosto de 1993; que hasta el día 25 de agosto de 1993 no había sido firmada por el Alcalde ni devuelta por éste con objeciones y que la misma entró en vigor el día 25 de agosto de 1993, en conformidad con las disposiciones del Artículo 5.007 de la Ley #81 de agosto de 1991, según enmendada.

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy 27 de agosto de 1993.


Nayda Alvarez Colón
Secretaria
Asamblea Municipal